

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2020-00401-00

Fenecido el término de suspensión decretado en auto que antecede, conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

En consecuencia, de lo anterior, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio, para que, en el término de 5 días siguientes a la notificación que por correo electrónico se haga de este auto por la secretaria del juzgado, informen al Juzgado si se allegó o no a un acuerdo conforme la finalidad de la suspensión solicitada dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6141acb9a1694babdcb892ea01fa15f5ba0c3898f73c192561dda231fa482b87
Documento generado en 24/01/2024 05:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00438-00

De cara a la petición elevada por los apoderados judiciales de los extremos en litigio (anexo 057), reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1. Decretar la suspensión del proceso conforme lo expresado en escrito que se resuelve, a partir de la presentación de este ante la secretaría del Despacho hasta el **22 de marzo de 2024**, a menos que las partes dispongan otra cosa.
2. Secretaría contabilice el término respectivo.
3. En consecuencia de lo anterior, se dispone aplazar la audiencia fijada para el 25 de enero del corriente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.08 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2bc5221bcd7be11bcd085f748a5140e74c1aa362e70cbf2a3dfb5d7d5017aa31
Documento generado en 24/01/2024 05:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00540-00

1. Secretaría devuélvase el Despacho Comisorio No. 0086, al Juzgado Setenta y Dos (72) Civil Municipal Convertido Transitoriamente en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para que proceda con su diligenciamiento – anexo 036.

Lo anterior , por cuanto el Acuerdo CSJBTA23-3 del 25 de enero de 2023, lo que ordenó fue la redistribución de los procesos de los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a los nuevos Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales, para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá, sin que ello eliminara dicha competencia al Juzgado Setenta y Dos (72) Civil Municipal Convertido Transitoriamente en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

2. Respecto a la solicitud de remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad (anexo 034), se pone de presente a la libelista, que este proceso junto con otros que se encuentran en esta misma etapa, serán remitidos el 27 de febrero de 2024, fecha asignada para el recibo de los mismos por parte de esa dependencia judicial, atendiendo la CIRCULAR COAJC22-0001 del 28 de junio de 2022 emanada por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

2.1. Respecto a lo solicitado frente al Despacho Comisorio No. 086, la libelista deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1° de este auto.

2.2. Secretaría, proceda a oficiar a Alianza Fiduciaria en los términos solicitados por la parte actora en el numeral 3° del auto que se resuelve – anexo 034.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98776fa5b82f98cfdc8374456be8962ed55484f6f84ef81187e31e1e19437dfd**
Documento generado en 24/01/2024 02:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00614-00

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la diligencia de notificación allegada por la parte actora – anexo 049, se requiere a dicho extremo, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue las constancias de entrega o no de la diligencia de notificación prevista en el artículo 291 del C.G.P., enviada a los demandados, dado que, únicamente se arrimaron las guías de envío.

2. De cara a la solicitud elevada por el Curador Ad Litem – anexo 051, se dispone requerir a la parte actora para que acredite al Despacho el pago señalado al auxiliar de la justicia como gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45bbb3fa7d21b411f25478b412790d2dea3487a95e23b341622f877d99449e8f

Documento generado en 24/01/2024 04:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00013-00

1. Obre en autos, la misiva allegada por el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, poniendo a disposición de esta Despacho judicial las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de su conocimiento con radicación 032-2022-00048. Secretaría acúsese recibido – anexo 018.
2. A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada, bien sea en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo anterior se le concede el termino de 10 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto.
3. Requiérase a la parte demandante, para que, en el término antes concedido acredite haber tramitado ante la Oficina de Registro el oficio No 1923 procedente del citado Juzgado 18.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4c11464526167ecb93616133f8c41e56f84cba18ff8eaa19e123351f12236ee

Documento generado en 24/01/2024 02:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00087-00

1. El escrito allegado por el tercero ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines legales que considere pertinentes – anexo 016.

Sea del caso precisar que no obra en el expediente la notificación a la que se hace referencia en escrito que se resuelve.

2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud elevada por la parte actora en anexo 15, el libelista deberá acreditar la relación de la señora Ma. Teresa, con la aquí demandada JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO GIBRALTAR II SECTOR.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 919f88ca0da0a19a1c2cc6b43ea6cfae7e500c2a00e91ac7f2245aed0285e1e

Documento generado en 24/01/2024 02:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00089-00

De cara a la solicitud de entrega del inmueble peticionada por la parte actora – anexo 022, y la orden de restitución dada a la parte demandada en el numeral 2° de la sentencia calendada 15 de noviembre de 2023, sin que ello hubiese acaecido, el Despacho RESUELVE comisionar con amplias facultades al señor(a) Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, a quien se librára Despacho Comisorio con los insertos del caso para que lleve a cabo la entrega de los inmuebles APTO 1104 de la TORRE 6 y PARQUEADERO PRIVADO 382, ubicados en la CARRERA 111 A No 148-50 - CAPRIANI 1”, de esta ciudad, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20794068 y 50N-20794369.

Líbrese el Despacho Comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03cfb82832d62e63f739f0385fbb9b2aa3e24eb5e09fdd09f97d399f1b4a8442

Documento generado en 24/01/2024 02:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00199-00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificados a través de curador Ad Litem a las PERSONAS INDEETERMINADAS del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando como excepción de mérito la denominada Genérica” – Anexo 031.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., _25/01_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _08___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91c1fef4ff4328447d18027533471ceaddeb160c0e65bb85bd15af1cdf789bab

Documento generado en 24/01/2024 04:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00199-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Dese estrictamente cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 del artículo 82 concordante con el artículo 206 del C. G. P., esto es, estimar razonadamente y bajo juramento los perjuicios o frutos civiles pretendidos, discriminando cada uno de sus conceptos.
2. Apórtese el dictamen pericial en relación con los perjuicios que se anunció en el libelo demandatorio, el cual deberá cumplir las exigencias del artículo 226 del C.G. del P., y por el cual se pidió un plazo desde la radicación de la demanda acaecida en julio de 2023.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49920300a1e78e16495ff9fcd958d60ec55604224aa3946f140496c1ac3f2e9d**
Documento generado en 24/01/2024 04:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00340-00

Vencido en silencio, el término concedido en auto que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en el numeral 2° del auto que antecede, esto es, la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble objeto de garantía real, o en su defecto acreditar la radicación del oficio ante la respectiva oficina de registro, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 998aae44e88895433ae57aabeeb8f306049fd813064580340bf0b103f2d5db04d
Documento generado en 24/01/2024 05:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00405-00

De cara a la constancia de radicación allegada – anexo 018, secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur de esta ciudad, para que en el término de ocho (8) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia, el trámite impartido al oficio No. 1484 de fecha 19 de octubre de 2023, radicado ante esa dependencia el pasado 18 de diciembre de esa misma anualidad. Ofíciase anexando copia del citado oficio, así como de la constancia de radicación.

Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P. Ofíciase insertando el contenido de la norma citada, así como copia del citado oficio y la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93b99600308973575c977d571aa6550d7c558d6d11f5d0a519457ed6116d981d

Documento generado en 24/01/2024 02:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00426-00

1. Obre en autos, la constancia de radicación de los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda, allegada por la parte actora – anexos 021 y 022.
2. Incorpórese a los autos, la constancia de traslado allegado por el IGAC del oficio No. 1528, a la Dirección de Gestión Catastral, por ser el competente para dar respuesta – Anexo 023.
3. Respecto a la documental allegada por la parte actora en anexo 024, el libelista deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3° del auto admisorio de la demanda y el anexo 015 mediante el cual se cumplió con esa carga.
4. Obre en autos las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de litigio, a las mismas se le impartirá el trámite respectivo, una vez se acredite la inscripción de la demanda conforme lo previsto en el artículo 375 del C.G.P. – Anexo 25.
5. Agréguese a los autos, la comunicación allegada por la Agencia Nacional de Tierras, informando que el predio identificado con el FMI No. 50C-396863, es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual, no emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esa oficina referirse a temas atinentes a bienes inmuebles ubicados en el perímetro urbano – anexo 026.
- 6: Obre en autos la comunicación procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro en relación con el trámite de los oficios ante esa dependencia, no obstante, véase que, el oficio de inscripción de demanda se radicó por ventanilla según se observa del memorial aportado por el apoderado actor.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _25/0q_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ____08_ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d883f7a155b8fb97ed4272360ee262985b7588757fddfe74e4c9ff20cc7526fc**
Documento generado en 24/01/2024 05:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00432-00

Obre en autos la comunicación allegada por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, informando que toma atenta nota del embargo decretado por este Despacho judicial dentro del asunto de la referencia – anexo 016.

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b63ff1eb15eae1e4be3c65b3854f76d8b018d415ce164546953ae487be89d1a

Documento generado en 24/01/2024 02:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00432-00

1. De cara a la respuesta allegada por la DIAN (anexo 08), secretaría procédase a corregir el oficio No. 1433, en el sentido de precisar que el número de Nit. de la sociedad GUSTAVO CAICEDO Y CIA S.A.S., aquí demandada, es 860.061.270-3 y no como allí se indicó.

Cumplido lo anterior, notifíquese este a la DIAN, para que informe si los demandados GUSTAVO CAICEDO Y CIA S.A.S., y GUSTAVO CAICEDO PARRADO, poseen o no obligaciones tributarias con esa entidad, lo anterior por cuanto la persona referida en la respuesta allegada, esto es, EDUARDO CAICEDO S.A. (LEC S.A.), no es parte dentro del asunto de la referencia, en razón a que contra la misma se negó el mandamiento ejecutivo – anexo 05.

2. A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada, bien sea en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo anterior se le concede el termino de 10 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., __25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _08__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf5264f877351e33466625684ae21da12aca815bffb6952e2c1e1968ff88987**
Documento generado en 24/01/2024 02:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00456-00

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar peticionada por la parte demandante, el Despacho en virtud de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P., Resuelve:

Primero: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a nombre de los demandados COALCENTER S.A.S y PEDRO NEL GUZMAN PACHON, se encuentren depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de cada una de las entidades bancarias de esta ciudad, referidas en el escrito de cautelas, para que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértase, que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de \$865.800.000. M/cte.

Segundo: DECRETAR el embargo de los vehículos descritos en los numerales 1 a 7 del escrito de cautelas, denunciado como de propiedad de la demandada COALCENTER S.A.S. Oficiése a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C. de G. P.

Tercero: DECRETAR el embargo de los vehículos descritos en el numeral 8 del escrito de cautelas, denunciado como de propiedad del demandado PEDRO NEL GUZMAN PACHON. Oficiése a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C. de G. P.

Cuarto: DECRETAR el embargo de los derechos de propiedad que le puedan corresponder al demandado PEDRO NEL GUZMAN PACHON sobre cada uno de los inmuebles referidos en los numerales 10 a 19 de la solicitud de medida cautelar.

Líbrese el oficio con destino a las Oficinas de Instrumentos Públicos correspondientes, comunicándoles la medida para que la registren en el folio del respectivo inmueble, además para que se dé cumplimiento a lo previsto en el Núm. 1° del artículo 593 del C.G. del P.

Hecho lo anterior se decidirá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE (4),
Cdo 4

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf3d01fc799820ed731158facf4526f827558e3bca593582f65d86783cab69**
Documento generado en 24/01/2024 05:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00456-00

Remitido el link del expediente a la apoderado judicial de la parte demandada COALCENTER S.A.S., conforme lo ordenado en auto que antecede, téngase en cuenta que ésta, guardó silencio dentro del término de traslado que le asistía para contestar la demanda y formular medios defensivos.

NOTIFÍQUESE (4),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., __25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __08__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79189b7340643197c963479cc696f04ae179eac8384b88612bb1ce09a7eb296c
Documento generado en 24/01/2024 05:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00456-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 430 y 463 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA (Demanda Acumulada)** en favor de **RENTEK S.A.S.** en contra de **COALCENTER S.A.S. y PEDRO NEL GUZMAN PACHON**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré No. 26103198 contentivo de la obligación No. C-0949-0001.

1.1. Por la suma de **\$577.179.640.** M/cte., por concepto capital insoluto contenido en el pagare de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

3. Notifíquese este auto a la demandada **COALCENTER S.A.S.**, por ESTADO conforme le prevé el numeral 1° del artículo 463 del C.G.P. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

4. Notifíquese este auto al demandante **PEDRO NEL GUZMAN PACHON** en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

5. ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

Vencido el término para que comparezcan los acreedores, se adelantará el trámite de los procesos de conformidad con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 463 del CGP.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los acreedores de los demandados **COALCENTER S.A.S. y PEDRO NEL GUZMAN PACHON**, con lo cual se tendrá por surtida la presente diligencia.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

6. Se reconoce personería jurídica al togado **DIEGO ALEJANDRO VALENCIA JARA**, como apoderado judicial de la de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE(4),
Cdo 3

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____5/01____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 082____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734cfb4229ccf688d1e872e4bb85ffdef491fdc9cf88af8589f1c790cddfd335**
Documento generado en 24/01/2024 05:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00456-00

Obre en autos, las respuestas allegadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ubaté, informando sobre el acatamiento e inscripción de la medida cautelar decretada sobre los vehículos de placas KNK-565 y KNK-534 – Anexos 015 y 016.

Así a fin de decretar la aprehensión del mismo, se requiere a la parte actora para que proceda a aportar el respectivo certificado de Libertad y Tradición donde se advierta la inscripción de la medida cautelar sobre los vehículos de placas KNK-565 y KNK-534, conforme lo prevé el artículo 601 del C.G.P.

Igualmente, a fin de proceder a ordenar la aprehensión de estos, deberá informarse los datos del parqueadero donde deberán dejarse los mismos, una vez sean aprehendidos.

NOTIFÍQUESE (4),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d24909cee34e8169ae490d7d22b6090f018f9b4c5379e2400336dfe71f61e8**
Documento generado en 24/01/2024 05:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00571-00

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos legales contemplados en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por **ESPERANZA OSPINA MORALES** en contra de **HUGO OSPINA MORALES, GROELFI OSPINA MORALES, MARIA DEILE OSPINA MORALES, ORLANDO OSPINA MORALES, MARTHA INES OSPINA MORALES, JOSE OSPINA MORALES y VICTOR OSPINA MORALES** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ELIECER OSPINA (Q.E.P.D.) y CARMEN MORALES DE OSPINA (Q.E.P.D)**, así como contra sus **HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean tener derecho sobre el inmueble objeto de usucapión.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

SEGUNDO: De cara a la garantí hipotecaria registrada en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litigio, se dispone vincular como Litis consorte necesario

TERCERO: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40254429. OFÍCIESE.**

CUARTO: Se **DECRETA** el emplazamiento de los demandados **HUGO OSPINA MORALES, GROELFI OSPINA MORALES, MARIA DEILE OSPINA MORALES, ORLANDO OSPINA MORALES, MARTHA INES OSPINA MORALES, JOSE OSPINA MORALES, VICTOR OSPINA MORALES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ELIECER OSPINA (Q.E.P.D.) y CARMEN MORALES DE OSPINA (Q.E.P.D),, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los aquí emplazados, con lo cual se tendrá por surtida la presente diligencia.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

QUINTO: La parte demandante proceda a instalar la valla en un lugar visible de los inmuebles objeto de usucapión, conforme lo dispuesto numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 del Acuerdo PSS14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la parte demandante deberá aportar al proceso, la transcripción del contenido de la valla en un archivo digital formato PDF. Lo anterior, con el objeto de que se autorice la inclusión de este expediente en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia (art. 375 del C.G. del P, numeral 7º), empero, siempre y cuando se adose la publicación emplazando a las personas que se crean con derecho del bien a usucapir en la forma indicada en este proveído.

SEXTO: Por Secretaría, elabórese y diligénciese Oficio a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras¹, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá², con el objeto de informarles acerca de la existencia de éste proceso y para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones anotándose en el oficio respectivo la identificación del predio: dirección del inmueble, folio de matrícula inmobiliaria, chip, cedula catastral, en tanto sea posible, de los predios objeto de usucapión.

SEPTIMO: Se **RECONOCE** personería jurídica al togado **CARLOS HERNANDO CASAS RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____25/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _08__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

¹ Se llama a la entidad mencionada, en atención a que por virtud de los Decretos Nro. 2363 y 2365 de 2015 (Diario Oficial Nro. 49.719 de siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015): i) el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER – entró en liquidación y por ello cesó dicha entidad en la totalidad de sus funciones y ii) desde el momento de entrada en vigencia de dichas normas todas las referencias normativas que remitían al INCODER deben entenderse ahora hechas a la Agencia Nacional de Tierras.

² La citación a esta última entidad, se hace teniendo en cuenta que la ciudad de Bogotá ha tenido la facultad de organizar su propio catastro por lo menos desde la fecha de promulgación del Decreto-Ley 3133 de 1968.

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b56706f65f27616c91521d97d1366dac563cccdbdadc0739643b7cba680e6a9**

Documento generado en 24/01/2024 02:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>